

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-feb.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 372
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá -Subrogatario Parcial Fondo Nacional de Garantías
Demandado: Dicomer de Colombia SAS en Liquidación y Diana Katherine Cardozo Martínez
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00060-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del apoderado judicial del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, manifestando que renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado al demandante tal decisión.

En virtud de lo anterior y por ser procedente tal pedimento se dará cumplimiento a lo dispone el artículo 76 del C.G.P. así mismo habrá de requerirse a la parte actora para que designe apoderado que lo represente.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al cesionario para designar abogado que lo represente en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348cc2137efd9b2cf52d1442b5b5f3aa77b1f3164d81e540846b7814b274cde4**

Documento generado en 14/02/2023 01:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>